

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCION TURISTICA DE ACAPULCO REPRESENTADO POR EL, PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**FIDETUR**”, Y POR LA OTRA PARTE “SERVICIOS DE COMPUTO JARE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**FIDETUR**” por conducto de su representante legal:

I.1. Que mediante el “*Acuerdo por el que se constituye el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco*” emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero correspondiente al veintiocho de diciembre del año dos mil siete se constituyó el “**FIDETUR**” cuyo objeto sería realizar todas aquellas actividades relacionadas a la promoción turística nacional e internacional de la ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

I.2. Que con fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, se celebró en la ciudad de México, Distrito Federal, el Contrato de Fideicomiso entre el **Gobierno del Estado de Guerrero**, representado por el Secretario de Finanzas y, Administración del Gobierno del Estado de Guerrero como Fideicomitente y, **Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, División Fiduciaria**, como Fiduciaria por el cual se formalizó la constitución del “**FIDETUR**”.

I.3. Que por designación del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero es Presidente del Comité Técnico del “**FIDETUR**” el señor Pedro Haces Sordo, quien por efecto de dicha designación tiene facultades para representar al “**FIDETUR**” mismas que son bastantes para celebrar el presente Convenio y, que no le han sido revocadas, modificadas o nulificadas.

I.4. Que tiene su domicilio en los Locales Doscientos seis, Doscientos siete y, Doscientos ocho, de la Plaza Comercial “Arrecife”, marcada con el número Dos mil cuatrocientos ocho, de la Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Club Deportivo, Código postal 39690, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

II.- DECLARA

II.1.- Ser una persona física, mexicana, por nacimiento y se identifica con credencial para votar con fotografía del INE, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas, credencial que se anexa en copia simple al cuerpo del presente Convenio.

II.2.- Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” tiene por objeto el servicio de soporte técnico, mantenimiento, limpieza y cualquier anomalía que requiera de apoyo técnico en todos los equipos de cómputo de la oficina.

II.3.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **JUAN N** y que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con todas las obligaciones fiscales a su cargo, para lo cual se agrega copia del último pago realizado a la autoridad fiscal del último ejercicio fiscal, en el entendido de que a falta de éste, **“FIDETUR”** no podrá protocolizar y mucho menos iniciar el trámite de liberación de recursos ante el órgano fiscal, para otorgar el apoyo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.

II.4.- Que su representante legal cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente Convenio, en virtud del poder otorgado en la escritura pública descrita en el punto que antecede del, **C. JUAN N** mismo que se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; se anexa copia simple del documento.

II.5.- Que cuenta con la capacidad jurídica y administrativa, el conocimiento técnico, la experiencia, la organización, los elementos, el personal especializado, el equipo necesario, los recursos financieros y materiales suficientes para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

II.6.- Que es su voluntad colaborar con y dar servicio de soporte técnico para los equipos de cómputo de la oficina de **“FIDETUR”** en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del cuerpo del presente instrumento y del expediente técnico.

II.7.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Acapulco el cual señala para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y representación para celebrar el presente Convenio.

III.2.- Que tienen la capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio de Aportación y Colaboración.

Expuestas las anteriores Declaraciones, **“LAS PARTES”** de común acuerdo celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto El presente Convenio tiene por objeto el servicio de soporte técnico, mantenimiento, limpieza y cualquier anomalía que requiera de apoyo técnico en todos los equipos de cómputo de la oficina.

- Visita de mantenimiento dos veces cada semana
- Revisión de soporte técnico y de Fallas por visita o en caso necesario.
- Realizar reparaciones de Hardware y software (equipos lentos, con virus, problemas con office, configuración e instalación de impresoras, scanner, fallas en la red, fallas en el internet, en cableado, formateos y respaldos de equipos portátiles y de escritorio, eliminación de programas basura, renovación de antivirus, instalación de paqueterías y de todo lo demás que se genere como problema de operación de los equipos de cómputos.

- Calendario de mantenimiento preventivo mensual, bimestral, interno y externo a todos los equipos portátiles y de escritorio mensuales.
- Reparación de todo equipo de cómputo portátil y de oficina (no incluye refacciones).

SEGUNDA.- Obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIO” Se obliga a llevar a cabo sus obligaciones, bajo el formato y características señaladas en el **Propuesta de trabajo**, mismo que se agrega y forma parte integral de este Convenio, así mismo lo siguiente:

1. Se compromete y obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio, en términos de la legislación aplicable vigente.
2. En general, será responsable de atender las obligaciones fiscales, federales, estatales y/o municipales que se originen derivado del cumplimiento del presente Convenio, en términos de la legislación vigente que le sea aplicable.
3. Desarrollar el **SERVICIO** objeto de este Convenio bajo los términos y condiciones que estime convenientes a su entera discreción, así como en la forma y tiempos señalados en el presente instrumento, con el debido profesionalismo y calidad.

TERCERA.- Apoyos “FIDETUR” aportará una iguala mensual a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** para la realización de sus obligaciones la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado. Dicha aportación deberá ser pagada de forma mensual y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de **“FIDETUR”**.

Contra la aportación **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a entregar a **“FIDETUR”** una(s) factura(s) que cumpla con los requisitos fiscales aplicables acompañada de un reporte de actividades, Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a entregar la documentación comprobatoria a que se refiere la cláusula cuarta.

CUARTA.- Documentación comprobatoria “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a entregar durante los primeros 25 días al pago del recurso, a **“FIDETUR”** como resultado de la aportación, 1 reporte mensual de los servicios realizados especificando las actividades y tipo de trabajo realizado con fechas que se acredite como la documentación comprobatoria.

QUINTA.- De la relación laboral

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” como patrón, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia de trabajo y de seguridad social y, en consecuencia, se obliga a sacar en paz y a salvo a **“FIDETUR”** de todas las reclamaciones relativas, aun cuando éstas se hagan por autoridades en materia de trabajo y seguridad social, en su calidad de organismo fiscal autónomo

SEXTA. Vigencia. La vigencia del presente Convenio será del día 02 de enero al día 31 de diciembre del año 2019, surtiendo sus efectos para el ejercicio fiscal durante el año 2019, en términos del mismo convenio.

SEPTIMA.- Causas de Terminación del Convenio El presente Convenio terminará, sin responsabilidad para **“FIDETUR”**, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.

- b) Por rescisión administrativa, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Convenio.
- c) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por razones de orden público o de interés general.
- e) Por falta de Suficiencia Presupuestal de **“FIDETUR”**.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

En cualquiera de los supuestos descritos con anterioridad se levantará acta circunstanciada debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Convenio, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes y la sujeción de éstas a las penas que correspondan.

OCTAVA.- Rescisión “LAS PARTES” están de acuerdo en que **“FIDETUR”** podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa y mediando solamente un comunicado por escrito dirigido a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- b) Por falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas.
- c) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no realice sus obligaciones en los términos y condiciones de este Convenio.
- d) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, suspende la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- e) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Convenio.
- f) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, sea declarado en concurso mercantil.
- g) Si las obligaciones materia del presente Convenio no se realizan con la calidad pactada en el presente Convenio.
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no proporcione la información que le requiera **“FIDETUR”** dentro de los plazos establecidos.
- i) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, incumpla con las obligaciones derivadas de este Convenio por causas a él imputables.

NOVENA.- Jurisdicción

Para los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** expresamente convienen a que el mismo se regirá por las leyes aplicables de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, y cualquier controversia que pueda surgir derivada del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, renunciando **“LAS PARTES”** a cualquier fuero que pueda corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES”, COMPRENDIDO SU VALOR, FUERZA Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, EL DIA 02 DE ABRIL DEL 2019.

“FIDETUR”

C. PRESIDENTE COMITÉ TÉCNICO

DIRECTOR OPERATIVO

“SERVICIOS DE COMPUTO JARE”

C. EL PRESTADOR DE SERVICIO.